

APENDICE I

**72.- 1926. Reivindicación de los terrenos
detentados por los vecinos de Corella,
Cintruénigo, Murchante y Cascante en la
Dehesa de Tudela. Año 1926.**

Archivo del Ayuntamiento de Tudela. Legajo 4 bis-18

LEGAJO Nº 4 BIS: MONTES DE CIERZO

18.- Reivindicación de los terrenos detentados por los vecinos de Corella, Cintruénigo, Marchante y Cascante en la Dehesa de Tudela.- 4 folios.- Impreso.- Año 1926.-

edificación de los vertederos de enterramiento de Corral y Cabañero, Manchón y Cabañero, en la bahía de Marbella.

[illegible][illegible]

AMERICAN PEOPLE

1. The first step is to identify the variables involved in the problem. In this case, the variables are the number of hours worked (H) and the number of hours of leisure (L). The total number of hours available is 24 hours per day.

1. The first step is to identify the problem. In this case, the problem is that the company is not meeting its sales targets.

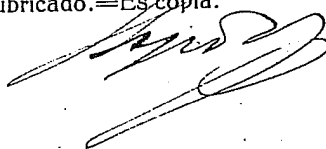
It is to be a private and confidential document, not to be used for public or political purposes, and should not be distributed outside the circle of persons involved in the investigation.

Jesús Abadía de Barbará y Cortina, Abogado, Secretario del Juzgado de primera Instancia de Tudela y su Partido.

que: que en la pieza de ejecución de sentencia dictada en juicio de mayor cuantía seguido a instancia del Ayuntamiento de Tudela contra los de Corella, Cascante, Cintruénigo, Fitero, Monteagudo y Murillo sobre división de los montes de Cierzo y Argenzón, se encuentra á los fólíos 259 y 260 la diligencia literal siguiente:

Diligencia de posesión judicial á Tudela. = Constituidos á las ocho y media de la mañana del día de Junio de mil novecientos dos, en los montes de Cierzo, sitio denominado la Torraza, jurisdicción de territorio que ha tocado á la Ciudad de Tudela, el alguacil de servicio comisionado al efecto Faustino Caudevilla Cornago con mi asistencia y la de los Señores Don Felix Moracho y Síndico del M. I. Ayuntamiento de esta Ciudad de Tudela, como lo acredita con la certificación que me se une á esta diligencia expedida por el Secretario de dicho Ayuntamiento y con el visto del Alcalde, de fecha cinco del actual mes y año; el Procurador Don Felix Conde y Perez, como encargado de su compañero el Procurador Don José Manuel Cuadra, que se halla enfermo, acreditado con la certificación que dicho Sr. Conde me presenta y que tambien se une á esta diligencia todos de esta Ciudad, y los testigos que al final se expresarán, teniendo á la vista el territorio de los Montes de Cierzo, en los que se halla enclavada la expresada colina o empuje de la Torraza, se dió lectura por mi el actuario á todo lo pertinente á esta diligencia, del Procurador Cuadra de siete de Marzo último solicitando la posesión, providencia del día del veinticuatro del mismo mes; del escrito del Procurador Espadas de once de este mes pasado y providencia del treinta y uno del mismo recaída á él: así como de la Memoria de los peritos Ingenieros en que se describen los límites generales de los montes de Cierzo y las confrontaciones particulares de Monte Cierzo de Tudela y las líneas de separación que determinan el territorio que por la partición ha correspondido á esta Ciudad, y en su virtud se hace pública la posesión judicial, privativa, quieta y pacífica en que, sin perjuicio queda el Ayuntamiento de Tudela por su nombre Don Felix Moracho, Síndico del mismo, y el Procurador Conde, como sustituto de Manuel Cuadra, Procurador de dicho Ayuntamiento, de todo el territorio que ha correspondido á esta Ciudad, que confronta al Norte con términos de Fitero, Cintruénigo y Corella; al Este con los de Sotos de Tudela; al Sur con el Monte de Canraso, tambien de Tudela y términos de Murillo; y al Oeste con la provincia de Zaragoza y términos de Fitero; excepto de las plantaciones y sembrados de los vecinos de Cintruénigo á quienes se refiere la providencia de treinta y uno de Marzo de este año, respecto de los que está en suspenso esta diligencia; y en demostración de la posesión de la misma, dichos Síndico y Procurador se pasaron, arrancaron matas, cogieron piedras, é hicieron los posesorios, á vista, ciencia y paciencia de cuantos quisieron presenciario, en cuyo acto la Corporación de Tudela se haga constar que se reserva todos los derechos que puedan asistirle respecto de las plantaciones y sembrados referidos. = Con lo que se dió por terminada esta diligencia, figurando en ella concurrentes á ella, y que se practicó á vista de cuantos quisieron acudir, Don Gregorio Iribas y Abogado, Don Martín Baldúz, jornalero, Don Benigno Vicente y Setero-León, pastores, que custodian el ganado lanar de Don Lorenzo Sanz, siendo todos vecinos de esta Ciudad excepto el pastor de Sotos de Cascante; habiendo sido testigos los Señores Iribas y Baldúz que firma aquel no haciéndolo por no saber, en unión de los consignados al principio de esta diligencia, de todo lo cual yo el actuario doy fé. = Faustino Caudevilla = Felix Moracho = Felix Conde = Gregorio Iribas = Ante mí = Don Díaz = Todos con rúbrica».

que conste cumpliendo lo mandado, expido el presente que firmo en Tudela á veinte y nueve de mil novecientos veinte y seis. = Hay un sello que dice: = Secretaria Judicial del Juzgado de primera Instancia de Tudela. = Jesús Abadía. = Rubricado. = Es copia.



*Juan Vidal Abascal y Pérez, licenciado en Derecho y Secretario del M. J.
Ayuntamiento de esta Ciudad.*

CERTIFICO: «Que los montes comunes de Cierzo y Argenzón, disfrutados en facería o en comun por las Ciudades de Tudela, Corella y Cascante, Villas de Fitero y Cintruénigo y pueblos de Monteagudo y Murchante, fueron objeto de un pleito de partición promovido en 9 de Enero de 1889, ante el juzgado de 1.ª instancia de Tudela por esta Ciudad, contra los demás congozantes, terminado por un convenio y transacción otorgado entre Tudela, Cascante, Cintruénigo, Monteagudo y Murchante que fué aprobado en 17 de Diciembre de 1890 por la Excm. Diputación Foral y Provincial de Navarra; continuando el pleito con Fitero, respecto de los que vino á quedar firme la sentencia pronunciada por la Excm. Audiencia del territorio en Pamplona a 5 de Julio de 1892, por la que se declaró haber lugar a la división entre los pueblos de dichos montes comunes que eran los comprendidos en un deslinde y amojonamiento practicados en 1847 y aprobados en 5 de Enero de 1857 por la Diputación provincial de Navarra, mandándose que la partición se hiciera por tres peritos Ingenieros de montes. Aunque contra esta sentencia se recurrió al Tribunal Supremo declaró no haber lugar al recurso por sentencia dada en Madrid a 22 de Enero de 1894, inserta en las Gacetas de 1 y 2 de Abril del mismo año.—En ejecución de la sentencia firme de la Audiencia y del convenio-transacción ya referidos se procedió a la división de dichos montes comunes entre los siete pueblos, la que se llevó a cabo por los Ingenieros de montes D. Ramón Egorcue, D. José Secall y D. Rafael Escribá de Romani; quienes en 1901 realizaron la labor y presentaron sus trabajos al Juzgado, consistentes en el plano general, memoria y certificaciones en que relacionan su trabajo expresando haber quedado replanteada la división sobre el terreno y amojonadas las líneas de división; determinando el perímetro general de los montes y el particular que en la división había tocado a cada pueblo, delineando las líneas generales de aquellos y las particulares de la división, señalando por dónde iban, sus distancias de muga a muga, ángulos que forman y sus grados, acompañando para cada pueblo un plano, uno del general, en la parte que a cada cual tocaba; otro plano, en escala reducida del general, y una copia de la memoria; y en providencia de 12 de Diciembre de 1901 el Juzgado de 1.ª instancia de Tudela mandó que se ratificasen los Ingenieros y que se entregasen á los representantes de los pueblos los documentos presentados para ellos por los Ingenieros, todo lo que tuvo lugar en el mismo mes de Diciembre. Para mayor abundamiento, el Ayuntamiento de Tudela solicitó del Juzgado que se hiciera pública a todos los efectos de diligencia judicial, la posición en que estaba del territorio que le había correspondido, como así lo mandó el Juzgado, teniendo lugar dicha diligencia en 7 de Junio de 1902.—Para la mayor permanencia de los mojones o señales que marcaban el territorio de Tudela se pusieron luego en los lugares convenientes, y se hizo una piedra que patentizaran el perímetro del territorio adjudicado a Tudela en la partición.—De él tenía que segregarse una pequeña parte, para darla al Lugar de Murchante en compensación de cierto derecho que este Lugar tenía a que se le repartiesen yerbas y aguas; y, de conformidad a la sentencia que en la Audiencia habían dictado en Pamplona a 25 de Febrero de 1905, los amigables componedores nombrados D. Estanislao Aranzadi, D. Canuto Mina y D. Fernando Romero, se ha ejecutado dicha segregación y la conveniente rectificación en esa parte de la línea divisoria y amugamiento con Murchante, por los peritos D. Mauricio Milagro y D. Victoriano Aguado.—Para mayor claridad se pasan a consignar los límites generales de los montes de Cierzo y Argenzón disfrutados en facería por los 7 pueblos, antes de que se hiciera la partición, que se hallaban en territorio de Navarra, partido judicial de Tudela, constituyendo un terreno comun a los 7 pueblos en el que la jurisdicción era preventiva.—Confinaban al Norte con la provincia de Logroño y propios de Corella; al Este con el río Ebro; sótos de Tudela y propiedad particular; al Sur, con el monte Canraso de Tudela, huertas de ésta Ciudad, las de Murchante, Cascante, Tulebras y Monteagudo; y al O. con las provincias de Zaragoza y Logroño.—Efectuada la partición y posesionado cada pueblo del territorio que se le había adjudicado, éste entró á formar parte del término municipal del pueblo adjudicatario, cesando la comunidad o facería y la jurisdicción preventiva, que pasó a ser la ordinaria.—La parcela ó lote que en la división correspondió a la Ciudad de Tudela libre de cargas se halla en el término municipal de Tudela, partido judicial de Tudela, termino municipal de esta Ciudad, pasándose a hacer sucesivamente una descripción abreviada y extensa tal como ha quedado después de la segregación hecha en favor del pueblo de Murchante.—Descripción abreviada.—Confina al Norte, con términos de Fitero, Cintruénigo y

Corella; al Este, en el río Ebro y Sotos de Tudela; al Sur, con el monte Canraso, huertas de Tudela y términos de Murchante y Cascante; y al Oeste, con la provincia de Zaragoza y término de Fitero. Descripción extensa de las líneas que separan esa parcela de los demás pueblos con que la limita. — Descripción de la confrontación entre Corella y Tudela. — Dá comienzo esta línea en un hito de piedra que tiene grabadas las letras M. C., que está en el límite con el Soto del Ramalete, entre la línea de Tudela y el río Ebro. — De dicho hito pasa cortando la línea férrea al cantón o vértice S. E. de la corraliza baja de las dos porciones que forman la denominada de Malacena, cuyo cantón o vértice está muy próximo a dicha línea férrea; sigue el límite por el mismo de dicha corraliza con rumbo (de N. a O.) de 162 grados 30 minutos hasta los 860 metros, en cuyo punto que es el cantón S. O. de la misma corraliza en línea recta al cantón más inmediato de la próxima corraliza llamada Val de la Fuente, la del corraliza de 162 grados hasta los 120 metros; desde este punto sale una línea con rumbo general de 90 grados 30 minutos hasta los 1.830 metros, ligeramente quebrada que vá a parar al cantón N. O. de la corraliza llamada «El Ojo de Val de la Fuente» porción que no tiene corral, y desde dicho punto sigue el perímetro o muga de la misma corraliza hasta un punto situado a 181 grados 45 minutos, hasta los 290 metros, de este punto se dirige la línea de separación en línea ligeramente quebrada de 121 grados 30 minutos hasta los 1.760 metros, cuya línea corta el barranco que entra en el Ojo de Val de la Fuente, al punto en que la muga de la dehesa de Tudela corta a la carretera de Tudela a Alfaro y cuyo punto está situado en la derecha de dicha carretera marchando en dirección a Alfaro. — Desde este último punto citado sigue la línea de separación entre Tudela y Corella el perímetro muga de la Dehesa de Tudela, hasta el llamado mojón de Cintruénigo, sobre la carretera de Tudela a Cintruénigo, hallándose a la derecha de la carretera y en el mismo punto en que corta a ésta aquel perímetro de la dehesa el mojón correspondiente. — Descripción de la confrontación entre Tudela y Cintruénigo. — Comienza en el punto en que la carretera de Cascante a Cintruénigo corta al perímetro de la Dehesa de Tudela en el llamado Portillo de Cintruénigo donde se halla el mojón de partido de la separación entre Corella y Cintruénigo. — Desde este mojón al que concurren las confrontaciones, la línea se dirige a un trozo de pared situado entre las viñas a la derecha de la carretera mencionada marchando a Cintruénigo y se halla el mojón cerca de éste trozo de pared a 114 grados 30 minutos hasta los 400 metros. — Contándose los rumbos de N. a E. — Desde este segundo mojón la línea hacia lo alto del cerro que destaca del llano de Molengo hallándose el siguiente mojón en el borde del llano junto a un albar al 126 grados 15 minutos hasta los 540 metros. — La línea atraviesa el llano en su sentido más corto a buscar el borde al otro lado a 130 grados 45 minutos hasta los 61 metros, donde se halla el mojón, desde el cual desciende oblicuamente por la ladera, hallándose a poco más de la mitad de la pendiente el mojón siguiente a 107 grados 45 minutos hasta los 220 metros. — Desde este punto después de bajar con la misma dirección esta ladera y atravesar el barranco, asciende por su parte alta en igual dirección hasta hallar en su parte alta junto a unos ribazos y peñascos el otro mojón a 117 grados hasta los 540 metros. — Continúa la línea en el mismo sentido hasta hallar junto a un albar el otro mojón a 115 grados 45 minutos hasta los 350 metros. — De aquí en igual dirección vá hasta cruzar la cabanera debajo del corral llamado de Ligués que queda algo separado y dentro de Cintruénigo, y se halla el mojón en el mismo borde de la Cabañera a 113 grados 30 minutos hasta los 370 metros. — Desde este mojón situado en la Cabañera continúa la línea la misma dirección hasta hallar un cerro situado cerca del cerro Boquerón y salida del río de las minas cuyo punto queda dentro de la jurisdicción de Tudela, donde el mojón se halla en dicho cerro a 116 grados hasta los 620 metros. — Desde aquí en igual dirección, de un mojón situado en un ribazo de una viña, a 119 grados 15 minutos hasta los 600 metros. — La línea alcanza un puentecillo situado sobre un riego en el camino llamado de los Royales Altos que dista 60 metros del cruce de este camino y el que viene de la Nava. — En este puentecillo junto al riego se halla el mojón a 121 grados 30 minutos hasta los 220 metros del anterior, situado en el ribazo de una viña, de el mojón del puentecillo en el camino de los Royales el rumbo de la línea de separación tuercer rumbo llamado Corral de Rodala, que deja dentro de Cintruénigo, hallándose el mojón frente a este corral a 142 grados hasta los 630 metros, y sigue a otro mojón próximo situado cerca del límite del llano a 142 grados hasta los 102 metros. — Desde aquí continúa la línea siguiendo las sinuosidades del borde del llano, sobre la llamada hoya de Valsentir hallándose un mojón a 134 grados hasta los 450 metros, y el siguiente a 127 grados hasta los 420 metros, hallándose este último mojón en un montón de piedras en el punto en que el camino de Fitero a Cascante encuentra el borde del llano para comenzar el descenso para ir a la llamada hoya de Valsentir. — Aquí sigue por un corto espacio el camino últimamente mencionado en dirección a Fitero quedando en dicha dirección la parte de la derecha dentro de la jurisdicción de Cintruénigo, y por su izquierda de Tudela. — Desde este punto situado sobre el replano grande de viñedo camino viejo de Cascante a Fitero hasta el camino de Fitero a Tarazona se vá con rumbo de 102 grados 30 minutos hasta los 1.290 metros, con un punto intermedio señalado en el camino de Cintruénigo a corraliza Alta a 120 metros del corral del Majo o de Chirola. — Desde este punto, o sea desde el cerro

llero a Tarazona en línea recta en el sitio del cerro y el 3.º comienza en la línea hasta el punto denominada Peñalva morir en el centro de Tudela por el lado 3.º del camino de los Intermedios de la Cueva y el 3.º por el lado de Cascante Intermedios de la Mañana dan la derecha hacia la línea encuen su longitud y descenso se halla el mojón y a 6.º derivada de el profundo a 7.º grados 30 minutos sobre el llano en el punto hallase el primer mojón a 318 grados y a 320 grados, por el lado de este punto y un mojón y también designada, sin mojón o de Tudela, en que en el metro fuera de la jurisdicción de el mojón de las jurisdicciones formando la carretera, en el ángulo de la línea y en un punto de 37 metros y formando la línea hacia el cerro, sigue el vértice próximo a la esada por su vegetación y espanto.

o, huertas de Fitero a Tarazona hasta la carretera de Madrid 160 metros por cima de la casilla del peón-caminero: se en línea recta con rumbo de 91 grados hasta los 1.870 metros, y tres puntos intermedios a saber: el 1.º en el sitio llamado la Estanquilla, el 2.º en el Alto de la Estanquilla a unos 200 metros del corral de los y el 3.º en el camino del Alto del Moro. = Descripción de la confrontación entre Tudela y Fitero. = Comienza en la carretera de Madrid a 160 metros sobre la casilla del peón-caminero y sigue dicha carretera hasta el punto en que se encuentran las Dehesas de propiedad particular, siguiendo por el límite de la finca Pedroso y Blagoso de Don Ricardo Agreda que lo es en casi su totalidad el baranco de Blagoso y morir en el vértice 27 del monte de Tarazona denominado el Cierzo. = Descripción de la confrontación entre Tudela y Cascante. = Da principio a los 20 metros del vértice 33 del perímetro general contando el lado 33-34 en la confrontación con la ciudad de Tarazona, desde cuyo punto y en la línea recta camino de Fitero a Tarazona con rumbo 286 grados 15 minutos hasta los 2.130 metros con tres puntos intermedios situados el 1.º en el cerro de la corraliza de Val de la Cueva, el 2.º en otro cerro del Val de la Cueva y el 3.º en el Alto del Campanal, viniendo a morir sobre el citado camino en el sitio llamado el Cierzo. = Desde este punto y en línea recta se vá al sitio en que la cabañera de ganados cruza el camino de Cascante a Fitero con rumbo de 296 grados 45 minutos hasta los 2.960 metros, con los tres puntos intermedios a saber: el 1.º a unos 16 metros de camino de Fitero a Tarazona, el 2.º sobre el cerro de la Cueva dando vista a Cabrerizas y al barranco del Espino, y el 3.º en el Alto del camino de Lastoscar hasta llegar sobre el citado camino viejo al centro de la cabañera. = Desde el punto en que se encuentra el camino de Fitero a Cascante sigue ya por el centro de la cabañera la cual sigue en línea recta hasta llegar al punto en que comienza a descender por Royales, donde a poco de iniciarse el descenso se halla un mojón desde el cual la línea se dirige al N. mudando la dirección E. que seguía hasta el mojón siguiente en la misma planicie a 6 grados 45 minutos hasta los 130 metros. = Con igual rumbo y a 6 grados 45 minutos hasta los 480 metros se halla el mojón junto a un peñasco en una cumbre llamada del macizo de los Royales. = Desde esta cumbre la línea, sin mudar de dirección baja atravesando un profundo barranco que por más abajo cruza el valle, hasta hallar un mogote, donde se halla otro mojón a 7 grados 15 minutos hasta los 460 metros. = Desde este mogote siguiendo la misma dirección y a los 30 minutos hasta los 329 metros, se halla el corral de Cornetilla al otro lado del cual existe un mojón sobre el que se halla un mojón final de la línea en esta dirección, pues desde este punto vuelve a dirigirse en dirección N. E. a buscar el puente sobre el río Llano del camino viejo de Cascante a Corella. = Desde el primer mojón y siguientes hasta el puente, en los ribazos de las viñas, hallándose el mojón a 318 grados 15 minutos hasta los 460 metros. = Otro a 320 grados 15 minutos hasta los 400 metros. = Otro a 320 grados 45 minutos hasta los 340 metros, en cuyo punto un mojón de piedra inmediato al citado puente y que marca el paso de la cabañera que por allí se dirige al boquerón como abrevadero. = Desde este punto al río Llano sirve de separación entre las jurisdicciones de Cascante y Tudela quedando a un metro de su cauce a la derecha bajando dentro de Tudela hasta llegar a la llamada balsa de la Serna y también laguna de los montes de Cierzo. = Aquí la línea sigue la orilla S. de la balsa o laguna llamada, sirviendo de abrevadero a los ganados de Cascante hasta el llamado Puerto de desagüe. = Desde el punto o desagüe con todo lo que es obra de fábrica y un metro más, queda dentro de la jurisdicción de Tudela, siguiendo la línea a un metro de acequia de desagüe que queda dentro de Tudela, hasta el punto en que encuentra el río Llano. = Aquí vuelve la línea a seguir su curso descendente dejando como mojón fuera de su cauce en la jurisdicción de Tudela hasta el llamado corral de Petufles donde termina la jurisdicción de Cascante y confrontación para comenzar la: Confrontación entre Tudela y Murchante. = Desde el mojón que situado junto al corral de Petufles en el lado Oeste del río llamado Alhama o Llano, forma las jurisdicciones de Tudela, Cascante y Murchante; en dicho mojón, toma la línea la dirección formando un ángulo de 50 grados 25 minutos con la línea de la cañada, y sigue en línea recta hasta llegar a la carretera de Tudela a Corella en un punto del lado Sur de la misma y que dista 520 metros en dirección Oeste desde el kilómetro 7 de la misma; en este punto forma la línea divisoria o límite formando un ángulo de 77 grados 15 minutos con el lado Sur de la carretera y toma la dirección Este siguiendo el lado de la misma hasta encontrar un punto de la carretera de Tudela a Corella en el lado Sur de la misma y en unión con el lado Este del llamado camino de la Serna, punto que se halla situado a la distancia de 37 metros contados en dirección Oeste del kilómetro 5 colocado en dicha carretera; en el punto reunido formando un ángulo de 66 grados y 20 minutos con el lado Sur de la repetida carretera, se dirige hacia el Sur hasta encontrar el llamado río de la Serna que divide el secano de las Huertas de Fitero. = Sigue el límite por este río de las Huertas y termina en el vértice del ángulo que forma la Cabañera. = Desde el punto próximo al corral de la cabaña que queda dentro del monte de Murchante. = El territorio de la finca es monte llano y entrellano, aumentando lo quebrado de su suelo al alejarse del río. = La vegetación natural es la esteparia tomillar, bien definida por la presencia del tomillo, ontina, artemisa, esparto, romero y otras plantas características. = Su medida superficial ha quedado reducida a once

mil seiscientas setenta y una hectáreas treinta y seis áreas y treinta y tres centíareas. (1) En el año 1117 la era cristiana, o sea tres años después de conquistada Tudela por Alonso el Batallador, este Rey dio a Tudela Monte Cierzo, dándole de esta donación Real el derecho de Tudela, sin que pueda decirse con seguridad cuando entraron los demás pueblos a disfrutar de los montes de Cierzo; pero si consta que en 1665 se gozaban en facería por los siete pueblos, pues así aparece de la escritura de transacción y convenio otorgada en Tudela a 24 Octubre de 1665 ante el escribano D. Francisco de Colmenares entre D. Juan de Laisea Albarado, representante delegado de S. M. Felipe IV de una parte, y de otra los apoderados de Tudela, Corella, Cintruénigo y Fitero; a la que se adhirieron después los de Cascante, Monteagudo y Murchante. Este derecho de Tudela se halla corroborado entre otros documentos por la escritura de 24 de Octubre de 1665, que se acaba de citar; por el convenio-transacción aprobado por la Diputación de Navarra en 17 de Diciembre de 1890, por la sentencia firme de la Audiencia de Pamplona de 5 de Julio de 1892, y por la partición hecha a su virtud. La posesión de Tudela data, pues, del siglo 12, pasando después a tenerla en comunidad o facería con los otros seis pueblos en toda la extensión de los montes comunes de Cierzo y Argenzón, y estando actualmente contrada al territorio que le ha tocado por la partición, pero ya sin facería o comunidad con dichos seis pueblos, desde el año 1901 en que se efectuó la división; cuyo territorio, como monte comun que es de Tudela, está destinado al goce comun de sus vecinos, conforme al reglamento administrativo que lo rige. Los montes comunes de Cierzo y Argenzón fueron declarados exceptuados de la desamortización por ser de aprovechamiento comun, por decreto de la Junta provincial de ventas dado en Pamplona a 28 de Abril de 1865. Por R. O. del Ministerio de Gobernación, comunicada al Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra en 27 de Marzo de 1903 dispuso mantener el decreto del Gobernador Civil de 26 de Enero de 1904 por el que se suspendió el acuerdo del Ayuntamiento de Tudela de 22 de los mismos mes y año, en que la Corporación Municipal mantenía el estado posesorio de su monte de Cierzo, ordenaba que se restituyesen las cosas al estado anterior a la replantación que algunos vecinos de Cintruénigo habían hecho de vides, que antes de la partición de los montes, tenían puestas en el terreno que en la división se adjudicó a Tudela; decreta que el Gobernador había adoptado enterado de que el Ayuntamiento se proponía ejecutar la desplantación a la cual, a viva fuerza, iban a oponerse los vecinos de Cintruénigo. Al propio tiempo se prohibió por citada R. O. que los vecinos de Cintruénigo hicieran nuevas plantaciones, debiendo ambas partes esperar la resolución de los Tribunales. En el expediente de convenio-transacción aprobado por la Diputación Foral y provincial de Navarra en 17 de Enero de 1890, se determinó que el territorio que en la partición se adjudicase a Tudela sería para el goce exclusivo de sus vecinos, bajo la dirección y régimen de su Ayuntamiento; el cual respetaría las plantaciones mientras subsistieran en estado admisible de producción, sin que pudieran reponerse las faltas, fijándose como plazo máximo de respeto el de cuatro años a contar desde que se pusieron, siendo el disfrute de la hoja y yerba, una vez levantado el fruto, exclusivo de los ganados de Tudela; y los albares o sembrados serían respetados hasta el 15 de Agosto de 1892. También se determinó, que, como consecuencia natural de la partición que era de efectos cesarían la comunidad de facería y la jurisdicción preventiva, y el territorio que se adjudicase a cada pueblo entraría a formar parte exclusiva de su término municipal.

En su virtud careciendo por hoy el Ayuntamiento de todos los documentos necesarios para obtener inscripción de dominio, y a fin de que se verifique en el Registro de la propiedad la inscripción de partición a favor del Ayuntamiento de Tudela, como representante de la Ciudad, expido con relación a los documentos y antecedentes oficiales que obran en la Secretaría y Archivo de mi cargo, de orden y visto bueno del Sr. Alcalde y sello de la Alcaldía, la presente certificación por duplicado que firmo en Tudela a siete de Marzo de mil novecientos seis sobre-puesto=huertas=vale=otro sobre-puesto=de cargas=vale=J. Vidal Abalcal=Rubricado=V.º B.º El Alcaldé, José Garnica=Rubricado=Hay un sello que dice=Alcaldía Constitucional de Tudela. Inscrito el precedente documento, en el tomo 727 de 129 de Tudela, folio 99, finca 5702, inscripción 1.ª Tudela diez y ocho de Julio de mil novecientos seis Manuel Rovina=Rubricado. Hay un sello que dice=Registro de la Propiedad Tudela. Honorarios y tiseis p esetas cincuenta céntimos, números uno y siete del arancel y su regla séptima.

(1) Hay una nota al margen que dice: Segregados 234 robos.—14 Mayo 1907.—Lama—Rubricado

